



Chiriguana, Noviembre Veinticinco (25) de dos mil Veinte (2020).

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KIRA PATRICIA CARRILLO AHUMADA
DEMANDADO:	SALOMON ROSADO ARZUAGA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00080-00
ASUNTO:	AUTO APRUEBA

Por encontrarse conforme a derecho, es decir, como lo exige el artículo 446 del C.G.P., APRUÉBESE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, presentada por la demandante **KIRA PATRICIA CARRILLO AHUMADA**, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f64f448360c669104395bd9027b76ffb9ee8931689fe19b8fe81bc25a7fe58d

Documento generado en 25/11/2020 10:53:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>